

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 22 de febrero de 2019
Ref: SMA 4/2019/AB

Asunto: Código ISPS: nuevas instrucciones de la DGMM para aprobar el Plan de Protección del Buque.

Muy Srs. nuestros:

Como continuación de la circular de referencia SMA 1/2019/AB y fecha 14 de febrero, la DGMM nos ha enviado unas nuevas **Instrucciones para elaborar el Plan de Protección del Buque (PPB)** y llevar a cabo los **trámites** relacionados con la protección marítima, que les adjuntamos en el **Anexo 1**.

Estas nuevas Instrucciones se van a aplicar a los **buques nuevos o que se certifiquen por primera vez bajo bandera española**, a los que se les exigirá que sus planes estén conformes en todo con los nuevos criterios de la DGMM, así como a las **enmiendas** de los PPB.

En esencia, las estas Instrucciones establecen:

1. Desde el 7 de febrero de 2019, los PPB se presentarán para su aprobación en las Capitanías Marítimas y todos los trámites de protección relacionados con el Certificado Internacional de Protección del Buque (CIPB) también deberán gestionarse a través de las Capitanías Marítimas.
2. La DGMM tiene reconocidas como **Organización de Protección Reconocida (OPR)** para actuar en su nombre a las siguientes SC: Bureau Veritas, DNV GL, Lloyds Register, RINA y Korean Register of Shipping. Si una empresa tiene previsto contratar los servicios de una OPR distinta de las anteriores para la aprobación del plan, verificación o certificación del buque, debe **informarlo** a los **servicios centrales** de la **DGMM**, utilizando para ello el buzón de protección: **pbip.dgmm@fomento.es**. Los Servicios centrales, previa solicitud, autorizarán la actuación de dicha OPR.
3. Las **enmiendas al PPB** se deberán presentar en **formato electrónico** (pdf) para su estudio. Cuando sedé el visto bueno para su aprobación se presentarán en papel y/o formato electrónico para sellar junto con una **copia en “pdf” del PPB completo** que sustituirá al anterior.
4. El PPB debe incluir un **índice de enmiendas** y las modificaciones realizadas deben señalarse en otro color, con un símbolo, etc., para su mejor identificación.
5. Si la enmienda se debe a una nueva Evaluación de Protección del Buque (EPB) deberán presentarse ambas para su aprobación.

Las Instrucciones incluyen varias tablas con las referencias normativas y contenidos mínimos que debe incluir el PPB.

Asimismo, la DGMM nos ha enviado otros 2 documentos con los contenidos mínimos de los PPB establecidos por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, que también les adjuntamos:

- Instrucciones para la revisión de los PPB en buques de **pasaje (Anexo 2)**.
- Instrucciones para la revisión de los PPB en buques de **carga (Anexo 3)**.

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General



INSTRUCCIONES PARA LOS TRÁMITES EN MATERIA DE PROTECCIÓN MARÍTIMA Y ELABORACIÓN DE PLANES DE PROTECCIÓN

Desde el 07/02/2019 los PPB se aprueban en las Capitanías Marítimas y por lo tanto deberán presentarse en una de las 30 capitanías disponibles junto con la solicitud. Así mismo desde esa fecha todos los trámites de protección relacionados con el Certificado Internacional de Protección del Buque (CIPB) deberán gestionarse a través de las capitanías Marítimas.

En el caso de la intervención de un Organización de Protección Reconocida (OPR) se tratará con los servicios centrales de la DGMM, utilizando para ello el buzón de protección: pbip.dgmm@fomento.es. Serán los Servicios centrales quienes, previa solicitud, autorizarán la actuación de dichas OPR, quienes a su vez seguirán operando como hasta ahora.

Para poder ser aprobado, todo plan debe venir acompañado de la evaluación en la que se ha basado dicho plan. Se aprobará el PPB **sellando todas y cada una de las páginas del plan, indicándose la fecha de aprobación.**

No será necesario sellar la EPB en la que se basa el PPB.

Las EPB y los PPB deberán realizarse conforme a lo indicado en:

- La **Parte A** del Reglamento (CE) Nº 725/2004, y en las **recomendaciones obligatorias establecidas en la Parte B.**
- Los **contenidos mínimos de los Planes de Protección de los Buques, establecidos por la Secretaría de Estado de Seguridad** del Ministerio del Interior.



Cont. Min Buque de
Carga



Cont. Min. Buque
pasaje

- Deberán venir **firmados por el OCPM** y con el sello de la compañía.
- Se presentará **sólo una copia del PPB para su sellado**, la que el buque debe llevar a bordo y en el idioma de trabajo de la tripulación. Se podrá presentar en formato papel, en CD.



Además se presentará **otra copia en PDF del PPB en formato físico digital (CD/USB)** para la DGMM.

- En caso de que el idioma de trabajo no sea el español, se presentará una versión en dicho idioma.
- **El PPB y la EPB son documentos independientes**, que aunque puedan ir encuadernados o archivados juntos, no deben compartir índice, paginado ni ser uno anexo del otro.
- El PPB se entregará encuadernado, en un archivador o en formato digital. Sólo se presentarán hojas sueltas cuando se trate de pocas enmiendas.
- Se recomienda dividir el PPB en secciones de forma que cuando haya enmiendas afecten al menor número posible de páginas (numeración).
- Todas las hojas del PPB y de la EPB deben llevar encabezado y pie de página donde se indique al menos:
 - Nombre del buque,
 - Nombre de la compañía,
 - Edición y/o revisión,
 - Título de la sección, capítulo o procedimiento y
 - Nº de página.

ENMIENDAS AL PPB

- Las enmiendas se presentarán en formato electrónico (pdf) para su estudio. Cuando se dé el visto bueno para su aprobación se presentarán en papel y/o formato electrónico para sellar junto con una copia en **pdf del PPB COMPLETO para sustituir al anterior**.
- El PPB debe incluir un índice de enmiendas.
- Las modificaciones realizadas deben señalarse (en otro color, con un símbolo, etc.) para su mejor identificación.
- Si la enmienda se debe a una nueva EPB deberán presentarse ambas para su aprobación.



REFERENCIA NORMATIVA	CONTENIDO MÍNIMO DEL PPB	OBSERVACIONES
	¿Se indica en el plan el nombre de la Compañía según el Certificado de Gestión de la Seguridad, incluyendo todos los datos de contacto?	
	¿Se ha establecido un índice de abreviaturas?	
	¿Se ha establecido un índice de enmiendas?	
A-6.1 SOLAS XI- 2/8	¿Se ha establecido en el PPB una declaración de la Compañía en la que se destaca que el Capitán ostenta la máxima autoridad para adoptar decisiones en relación a la seguridad y protección?	
A-6.2 SOLAS XI- 2/4	¿Garantiza la Compañía el apoyo para desempeñar las tareas al OPB y al OCPM, de acuerdo con la normativa de aplicación?	
B-6.1 SOLAS XI- 2/5	¿La Compañía ha facilitado al buque información sobre quién contrata el personal, los responsables en decidir el empleo que se le da al buque o los datos del fletador?	Esta información puede no estar incluida en el PPB, puede estar en un documento aparte.
A-9.4	¿Se encuentra redactado en el idioma o idiomas de trabajo del buque? <i>Si el idioma de trabajo no es el español, el inglés o el francés, debe incluir una traducción a uno de estos idiomas.</i>	
A-9.4.1	¿Incluye cuáles son las medidas para evitar que se introduzcan armas o sustancias peligrosas a bordo?	
A-9.4.2	¿Incluye la identificación de las zonas restringidas y medidas para prevenir el acceso no autorizado a ellas?	
Contenido mínimo a los PPB (pto.2)	¿Existen planos donde aparezcan identificadas las zonas restringidas (ZR), las zonas críticas de seguridad (ZC)? ¿y las zonas de pasaje (ZP) en caso de ser buque de pasaje?	
Contenido mínimo a los PPB (pto.2)	En dichos planos, ¿se describen los puntos de acceso a dichas zonas y se definen las restricciones de paso en cada una de ellas para cada nivel de protección (NP)?	<i>Es posible que las restricciones de paso para cada NP se describan en texto, y no aparezcan en los planos.</i>
A-9.4.3	¿Incluye las medidas para prevenir el acceso no autorizado al buque?	



REFERENCIA NORMATIVA	CONTENIDO MÍNIMO DEL PPB	OBSERVACIONES
Contenido mínimo a los PPB (pto.2)	<p>¿Se han incluido procedimientos de expedición, uso y devolución de las acreditaciones de identidad, así como restricciones de acceso para cada tipo de tarjeta?</p> <p><i>Se debe incluir el formato del libro de registro de visitas.</i></p>	
Contenido mínimo a los PPB (pto.6)	<p>¿Se especifican los medios personales y técnicos para controlar el acceso al buque de tripulantes, controlar el acceso a las diferentes zonas de seguridad, vigilar las ZR y ZC, custodiar polizones y llevar a cabo las comunicaciones obligatorias?</p>	
Contenido mínimo a los PPB (pto.4)	<p>¿Se han establecido medidas de control de embarque, para cada NP, con el fin de evitar la introducción de armas en la zona de pasaje?</p>	
A-9.4.4	<p>¿Incluye procedimientos para hacer frente a las amenazas o a un fallo en las medidas de protección?</p>	
A-9.4.5	<p>¿Incluye procedimientos para responder a cualquier instrucción sobre protección que den los Gobiernos contratantes para el NP3?</p>	
A-9.4.6	<p>¿Incluye procedimientos para la evacuación en caso de amenaza o fallo en las medidas de protección?</p>	
A-9.4.7	<p>¿Incluye las tareas del personal con responsabilidades de protección y del resto de tripulantes en relación con la protección?</p>	<p>Independientemente de si tiene responsabilidades o no en relación con la protección se indicará en el PPB que todo tripulante deberá tener el Certificado de Especialidad de Formación Básica en Protección Marítima, salvo que disponga del Certificado de Especialidad de Oficial de Protección del Buque.</p>
A-9.4.8	<p>¿Incluye procedimientos para verificar las actividades de protección?</p>	<p>Son las auditorías internas. Se debe especificar la periodicidad de las mismas. Se debe describir en el plan en qué consisten dichas auditorías, cuáles son los puntos a tratar y cómo se realizan.</p>



REFERENCIA NORMATIVA	CONTENIDO MÍNIMO DEL PPB	OBSERVACIONES
A-9.4.9 Contenido mínimo a los PPB (pto.7)	¿Incluye procedimientos para la formación, los ejercicios y las prácticas?	1. Ejercicios trimestrales: <i>deben abarcar todas las contingencias establecidas en el PPB, incluyendo las amenazas para la protección B.8.9 (indicado en B.13.6).</i> 2. Prácticas anuales. 3. Formación para la familiarización: <i>el plan deberá contemplar cómo se realiza dicha formación y su periodicidad, normalmente por el OPB. Suele adjuntarse un modelo de cuestionario. También sería válido hacer referencia al manual de gestión si incluye una parte de ISPS.</i>
A-9.4.10 Contenido mínimo a los PPB (pto.3)	¿Incluye procedimientos para la interfaz con las actividades de protección de las instalaciones portuarias?	
Contenido mínimo a los PPB (pto.4)	¿Se establecen prescripciones de vigilancia y control durante el repostaje de combustible y la carga/descarga de explosivos o material de defensa?	
Contenido mínimo a los PPB (pto.4)	¿Se establecen prescripciones de vigilancia y control durante el embarque de vehículos en régimen de equipaje y de sus ocupantes?	Prescripciones para buques de pasaje.
Contenido mínimo a los PPB (pto.5)	¿Se ha incluido un procedimiento de comunicación con la Autoridad de Protección Portuaria sobre la información de protección previa a la llegada?	
A-9.4.11 B-9.2.6	¿Incluye procedimientos para el examen periódico del PPB y su actualización?	
A-9.4.12	¿Incluye procedimientos para informar de sucesos que afecten a la protección marítima?	
Contenido mínimo a los PPB (pto.5)	¿Se ha incluido un procedimiento indicando que el OCPM recibirá información del CEPIC o de la Guardia Civil sobre sucesos relativos a amenazas o incidentes en la zona de navegación?	
Contenido mínimo a los PPB (pto.5)	¿Se han adjuntado los datos de contacto de las FFCC de seguridad del Estado, CEPIC, etc.?	<i>Véanse contenidos mínimos del Mº del Interior.</i>
Contenido mínimo a los PPB (pto.3)	¿Se ha incluido un procedimiento de colaboración con la FFCC de seguridad del Estado cuando realicen actuaciones que puedan tener repercusión en la actividad del buque, para comunicar incidentes de protección?	



REFERENCIA NORMATIVA	CONTENIDO MÍNIMO DEL PPB	OBSERVACIONES
Contenido mínimo a los PPB (pto.4)	¿Se ha incluido un capítulo de contingencias donde se contemplen, al menos las siguientes: Detección de intrusos; amenaza de bomba o material NRBQ; activación del SSAS; acto criminal contra el buque, tripulación o carga; apoderamiento del buque; toma de rehenes y amotinamiento?	
A-9.4.13 A-12.1	¿Está identificado el OPB?	Los PPB deben definir quién es el tripulante que la compañía ha establecido como OPB. Sólo en aquellos casos en los que esa persona designada no pueda ejercer sus funciones, deberían existir registros de comunicación/aceptación entre el tripulante y la compañía.
A-12.2	¿Define el PPB todas las funciones del OPB?	Funciones definidas en A.12.2
A-9.4.14 A-11.1	¿Incluye quién es el OCPM y los datos de contacto 24 horas?	
A11.2	¿Define el PPB todas las funciones del OCPM?	Funciones definidas en A.11.2
A-9.4.15	¿Incluye procedimientos para garantizar que se llevan a cabo las inspecciones, pruebas, calibrado y mantenimiento del equipo de protección?	También debe incluirse un listado de equipos de protección donde debe describirse el equipo, número de unidades y ubicación. El SSAS debe estar incluido dentro de dicho listado.
A-9.4.16	¿Incluye la frecuencia con que se probarán los equipos de protección del buque?	
A-9.4.17	¿Incluye el lugar donde se encuentran los botones de alerta de protección?	Es habitual que los PPB no especifiquen el lugar dónde se encuentran los botones de alerta. El Código PBIP permite tener un documento externo al PPB donde se incluya esa información.
A-9.4.18	¿Incluye procedimientos o instrucciones para la utilización, activación, desactivación, prueba y tratamiento de falsas alertas del sistema de alerta de protección?	El Código PBIP permite tener un documento externo al PPB donde se incluya esa información. Se deberá incluir la frecuencia de las pruebas.
A-9.6	Si el PPB está en formato electrónico, ¿está protegido para evitar su manipulación y eliminación sin autorización?	
A-9.7	¿Está protegido contra divulgaciones no autorizadas?	
B-9.2.1	¿Indica detalladamente la organización de la protección del buque?	
B-9.2.2	¿Expone la relación del buque con la compañía, con las instalaciones portuarias, con otros buques y las autoridades competentes en temas de protección?	



REFERENCIA NORMATIVA	CONTENIDO MÍNIMO DEL PPB	OBSERVACIONES
B-9.2.3	¿Expone los sistemas de comunicación necesarios en el buque y con otras entidades como las instalaciones portuarias?	
B-9.2.4	¿Expone las medidas básicas de protección, para el NP1?	
B-9.2.5	¿Expone las medidas adicionales para pasar al NP2 y al NP3?	
B-9.2.7	¿Expone los procedimientos de notificación a los puntos de contacto de los Gobiernos contratantes?	
Contenido mínimo a los PPB (pto.1) A.11.2.12	¿Se incluye una descripción del buque (dimensiones principales, tipo de buque, nº OMI, etc) y el tipo de tráfico que desempeña, indicando la forma en que estas pueden repercutir sobre los riesgos de protección?	
A-10.1	¿El PPB indica que se mantienen a bordo los siguientes los registros relativos a las actividades de protección durante al menos 3 años?	<p>La DGMM ha establecido 3 años según Fax 415 de 3 de abril de 2007. Estarán en el idioma de trabajo del buque.</p> <ol style="list-style-type: none">1. formación, ejercicios y prácticas;2. amenazas para la protección marítima y sucesos que afectan a la protección marítima;3. fallos en la protección;4. cambios en el nivel de protección;5. comunicaciones relacionadas directamente con la protección del buque tales como amenazas específicas respecto del buque o de las instalaciones portuarias donde esté, o haya estado, el buque;6. auditorías internas y revisiones de las actividades de protección;7. revisión periódica de la evaluación de la protección del buque;8. revisión periódica del plan de protección del buque;9. implantación de las enmiendas al plan; y10. mantenimiento, calibrado y prueba del equipo de protección que haya a bordo, incluidas las pruebas del sistema de alerta de protección del buque. <p>Además se mantendrán a bordo las DPM y las notificaciones previas a la entrada en puerto (Pre-arrival).</p>
A-10.3	¿Se indica que si los registros están en formato electrónico, están protegidos para evitar su manipulación y eliminación sin autorización?	
A-10.4	¿Se indica que los registros estarán protegidos contra divulgaciones no autorizadas?	



REFERENCIA NORMATIVA	CONTENIDO MÍNIMO DEL PPB	OBSERVACIONES
B-4.14 - 4.16	¿Dispone el buque de información sobre los OPIP de las instalaciones portuarias en las que atracan, así como los puntos de contacto de los Gobiernos Contratantes?	Aunque no es obligatorio su inclusión en el plan debe de haber alguna referencia en el mismo acerca de dónde encontrar dichos puntos de contacto. Una práctica habitual es hacer referencia en el PPB al GISIS, incluyendo usuario y contraseña. http://gisis.imo.org
A-12.2.1	¿Figuran las inspecciones periódicas de la protección por el OPB para asegurarse que se mantienen las medidas de protección?	Debe de indicarse la periodicidad y el alcance de dicha inspección.
A-7.2 A-9.4.3 Contenido mínimo a los PPB (pto.6)	¿Existen medidas de control sobre el acceso al buque de la tripulación, pasajeros y visitantes, especificando los medios personales y técnicos para cada nivel de protección?	El PPB debe contemplar qué medidas se tienen que implementar, para controlar el acceso a cada ZR y ZC, en cada NP (1,2,3)
A-7.2 A-9.4.2 Contenido mínimo a los PPB (pto.6)	¿Existen medidas de control sobre el acceso a todas las ZR y ZC especificando los medios personales y técnicos para cada nivel de protección?	Por ejemplo patrullas, dispositivos de detección automática de intrusos, sistema de CCTV, bridas de plástico, candados, cerraduras, etc. Se indicará para cada NP.
Contenido mínimo a los PPB (pto.3)	¿Existe procedimiento para el embarque de equipajes no acompañados especificando los medios personales y técnicos para cada nivel de protección?	
Contenido mínimo a los PPB (pto.3)	¿Existe procedimiento para el embarque de carga especificando los medios personales y técnicos para cada nivel de protección?	
	¿Existe procedimiento para el embarque de provisiones especificando los medios personales y técnicos para cada nivel de protección?	
Contenido mínimo a los PPB (pto.4)	En los buques de pasaje, ¿se han establecido puntos de información donde comunicar cualquier circunstancia que afecte a la protección?	
Contenido mínimo a los PPB (pto.5)	En los buques de pasaje, ¿se han establecido mensajes de megafonía en materia de protección?	
A-5	¿Se incluye procedimiento para la utilización de la Declaración de protección Marítima?	Se incluirá modelo para buque-instalación portuaria y para buque-buque, ambos en español e inglés. Modelo en el anexo de la parte B del Código.
A-2	¿Se incluyen las definiciones de NP1, NP2 y NP3?	



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Subdirección General de Seguridad, Contaminación e Inspección
Marítima

REFERENCIA NORMATIVA	CONTENIDO MÍNIMO DEL PPB	OBSERVACIONES
A-7.5 y 7.6	¿Se incluye el procedimiento para dar acuse de recibo por OPB y el OCPM de los cambios en los NP ya sea por la Administración o por un Gobierno Contratante?	
A-7.5 y 7.6	¿Existe un registro de cambios en los NP?	
SOLAS XI-2 R.4	¿Se indica que los buques responderán siempre ante todo cambio en los NP y nunca tendrán un NP inferior al de la instalación portuaria?	
SOLAS XI-2 R.9.2.1 REG CE 725/2004 A.6	¿Existe un procedimiento de suministro de información sobre la protección antes de la entrada a puerto?	<i>Se deben incluir los plazos del reglamento europeo y el modelo en español e inglés presente en el RD 1334/2012</i>

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, CONTAMINACIÓN
E INSPECCIÓN MARÍTIMA

Jose Luis Garcia Lera





Instrucciones para la revisión de los PPB en buques de carga

1. Consideraciones previas

Para la elaboración del Plan de Protección del Buque, deberá tenerse en cuenta la evaluación de protección practicada.

Se incluirá en el PPB una descripción del buque (dimensiones principales, tipo de buque, nº OMI, etc) y el tipo de tráfico que desempeñe, indicando la forma en que estas pueden incidir o repercutir sobre sus riesgos de protección.

2. Zonificación de seguridad del buque y controles de acceso

En los planos de protección se indicaran las siguientes zonas:

- **Zonas restringidas:** Zona del buque cuyo acceso está limitado a tripulantes y/o visitantes expresamente autorizados para ello.
- **Zonas críticas de seguridad:** Áreas internas de la zona restringida en las que se realizan actividades, o existen medios o elementos indispensables para asegurar la navegación o gobernabilidad del buque, o se almacenan bienes, mercancías, efectos o productos que, por su naturaleza o peligrosidad, requieran medidas especiales de protección.

En dichos planos se indicaran la ubicación y descripción de los puntos de acceso a las distintas zonas de seguridad del buque *restringidas* y *críticas*, con expresión de las restricciones de paso definidas en cada uno de ellos para cada Nivel de Protección.

Para el control de todas las personas que se encuentren a bordo, se deben de proporcionar tarjetas de identificación a:

- * Los miembros de la Tripulación
- * Los Empleados de la naviera, de concesiones o contratados, ajenos a la tripulación, que desempeñan alguna actividad profesional en el buque, incluido el personal de seguridad privada.



**MINISTERIO
DE FOMENTO**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES**

**SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

Subdirección General de Seguridad
Marítima, Contaminación e Inspección

- * Los Miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado que desempeñen algún tipo de servicio oficial en el buque, durante su navegación.
- * Los Funcionarios de la Administración (Aduanas, Sanidad, etc.) que desempeñen algún tipo de actividad oficial relacionada con el buque, durante su navegación.

Se incluirán normas y procedimientos de expedición, uso o devolución de las acreditaciones de identidad de personas, así como las autorizaciones o restricciones de accesos para cada una de las categorías de personas con identidad acreditada, incluido el acceso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los servicios de emergencias.

3. Coordinación

Se dispondrá un procedimiento de coordinación con el Oficial de Protección del Puerto (OPP) y Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP), donde atraque o fondee el buque.

Se dispondrá un procedimiento de coordinación y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCC) cuando realicen actuaciones que puedan tener repercusión en la actividad del buque en puerto, así como para comunicación y resolución de incidencias, que afecten a la seguridad pública, que se generen en el buque, tanto durante su estancia en puerto como durante su navegación y para reconocimiento en la búsqueda de posibles artefactos explosivos o material NRBQ, en el interior del buque



4. Medidas de seguridad

Se incluirá un capítulo de contingencias en donde se contemplen al menos las siguientes:

- Detección de intrusión.
- Amenaza, sospecha o aviso de artefacto explosivo o material NRBQ, en el buque o en el muelle de atraque.
- Activación del Sistema de Alerta de Protección.
- Acto criminal contra el buque, su tripulación, carga, ocurrido en puerto o durante singladura.
- Apoderamiento de buque.
- Toma de rehenes en el interior del buque.
- Amotinamiento de la tripulación.

Se deben establecer prescripciones de vigilancia y control durante:

- El repostaje de combustible.
- La carga o descarga de explosivos, material de defensa, nuclear o radiactivo.

Se señalizaran convenientemente las siguientes zonas:

- Zonas críticas de seguridad
- Zonas con vigilancia por cámaras de CCTV
- Áreas de depósito o manipulación de materias peligrosas (en caso de existir dichas zonas).



5. Comunicación de información

Se incluirá un procedimiento de comunicación a la Autoridad de Protección Portuaria de la información pertinente sobre la protección portuaria en un formato soportable por el Sistema vigente de gestión on-line de solicitud de atraque que, como mínimo comprenderá la relativa a:

- Nivel de protección en que está operando el buque y aquellos en los que ha operado en las últimas 10 instalaciones portuarias visitadas.
- Medidas especiales o adicionales de protección adoptadas por el buque en las últimas 10 instalaciones portuarias visitadas.
- Procedimientos de protección del buque durante cualquier actividad buque a buque.
- Datos del buque, del OPB y del OCPM.
- Identidad de tripulantes
- Presencia de mercancías peligrosas en el buque.

Se incluirá un procedimiento para la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de las incidencias de seguridad pública, ocurridas durante la navegación desde el último puerto nacional de escala.

Se incluirá un procedimiento indicando que el Oficial de Protección de la Compañía (OCPM) dispondrá de un teléfono de contacto 24 h donde entre otras cosas recibirá del CEPIC y/o de los Centro de Coordinación para la Vigilancia Marítima de la Guardia Civil o del Centro Nacional de Comunicaciones del CNP, la comunicación al de sucesos relativos:

- Amenaza concreta de comisión de delitos violentos contra las personas en el buque.
- Incremento de amenaza terrorista en el área habitual de navegación del buque o en los puertos de atraque previsto.
- Conflictividad socio-laboral en el área geográfica del puerto de atraque, que pueda tener repercusión en la actividad portuaria.



**MINISTERIO
DE FOMENTO**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES**

**SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

Subdirección General de Seguridad
Marítima, Contaminación e Inspección

- Previsión o desarrollo en el área habitual de navegación o geográfica del puerto de atraque, de actividades reivindicativas que puedan dirigirse contra el buque.

Se incluirá un anexo con los datos de contacto de comunicación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Secretaría de Estado de Seguridad: Centro Permanente de Información y Coordinación –CEPIC-; Cuerpo Nacional de Policía; Guardia Civil

6. Organización de la Seguridad

Se deben especificar los medios personales y técnicos, para el desempeño de las siguientes tareas:

- Control de accesos al buque de tripulantes.
- Control de accesos, a los diferentes tipos de zonas de seguridad definidas.
- Vigilancia y protección de las zonas restringidas y críticas.
- Vigilancia y custodia de polizones.
- Comunicaciones e información obligatorias.

7. Formación y actualización

Se deberá realizar anualmente de un ejercicio o simulacro referente a la aplicación de alguna de las contingencias señaladas anteriormente.



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

Subdirección General de Seguridad
Marítima, Contaminación e Inspección

ANEXO

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN

A) Secretaría de Estado de Seguridad:

Centro Permanente de Información y Coordinación, CEPIC

- Correo Electrónico: ses.cepic@interior.es
- Teléfono: 34 91 537 18 83
- Fax: 34 91 319 16 45

B) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

1.- Guardia Civil:

Punto de Contacto en Puertos: COS/Centros Regionales de Vigilancia Marítima, teléfono: 062

Punto de contacto navegando: Centro de Coordinación para la Vigilancia Marítima de Costas y Fronteras/Sala de Operaciones.

* **Correo electrónico:** ncc-guardiacivil@guardiacivil.org

- **Teléfonos:** +34650557250 / +34915146340, +34915146339, +34915146337, +34915146341
 - **Fax:** +35915146184



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

Subdirección General de Seguridad
Marítima, Contaminación e Inspección

2.- Cuerpo Nacional de Policía

Punto de contacto a nivel central

- SALA Centro Nacional de COMUNICACIONES

Tlf. 913223346; Fax 913190504, cnc.dao@policia.es

DATOS DE CONTACTO 24 HORAS CUERPO NACIONAL DE POLICIA*
EN LAS CIUDADES-PUERTOS DEL ESTADO (En orden alfabético)

PUERTO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	E-MAIL
ALCUDIA (Mallorca)	971-225-291	971-225-227	971-225-255	mallorcaucrif3@policia.es
ALGECIRAS- LA LÍNEA	956-587-565	956-587-485	956-653-352	algeciras.pfmextdoc@policia.es
ALICANTE	965-148-880	965-148-888	965-920-259	alicante.sala091@policia.es
ALMERIA	950-623-040	950-623-110	950-224-838	of.al.cprovincial@oficial.dgp.mir.es
ARRECIFE	928-805-192	928-597-107	928-807-557	arrecife.pfmextdoc@policia.es
AVILÉS	985-129-797	985-129-774	985-129-290	of.o.claviles@oficial.dgp.mir.es
BARCELONA	932-238-580	932-238-588	932-238-600	of.b.pfpuerto@oficial.dgp.mir.es
BILBAO	944-709-000	629-278-513	944-709-100	algimiro.garcia@policia.es
CÁDIZ (Puerto de Santa María)	956-541-499	956-861-026	956-856-961	of.ca.clpuertosm@oficial.dgp.mir.es
CARBONERAS	950-623-040	950-620-070	950-620-206	of.al.pfpuerto@oficial.dgp.mir.es
CARTAGENA* (y Escombreras)	968-320-722	968-321-487	968-321-280	of.mu.clcartagena@oficial.dgp.mir.es
CASTELLÓN	964-342-240	964-342-243	964-253-515	of.cs.cprovincial@oficial.dgp.mir.es
CEUTA	956-524-479	956-524-271	956-515-545	of.ce.cprovincial@oficial.dgp.mir.es
CORUÑA	981-166-361	981-166-360	981-151-419	of.c.jsp@oficial.dgp.mir.es
EL ROSARIO	928-855-100	928-851-928	928-851-631	prosario.ma@policia.es
FERROL	981-333-800	981-333-801	981-333-819	of.c.clferrol@oficial.dgp.mir.es
GANDÍA	962-954-147	962-954-584	962-954-954	of.v.clgandia@oficial.dgp.mir.es
GIJÓN- MUSEL	985-179-200	985-179-202	985-179-201	of.o.clgijon@oficial.dgp.mir.es
HUELVA	959-541-950	959-541-975	959-541-983	of.h.cprovincial@oficial.dgp.mir.es
IBIZA	971-809-439	971-809-432	971-809-435	ibiza.pfaextdoc@policia.es
LA LINEA	956-691-109	956-691-111	956-176-432	ignacio.trujillano@dgp.mir.es
LA SABINA (Formentera): Ibiza	971-394-812	971-398-463	971-306-718	ibiza.091@policia.es
LAS PALMAS	928-463-431	928-467-697	928-467-009	laspalmas.bpedcfc@policia.es
LOS CRISTIANOS (SC Tenerife Sur*)	922-789-950	922-789-127	922-789-110	adeje.secretaria@policia.es
MAHON	971-363-712	971-363-716	971-352-051	of.ib.c/mahon@oficial.dgp.mir.es
MÁLAGA	952-046-373	952-046-414	952-406-417	malaga.sala091@policia.es
MARÍN	986-839-555	986-839-566	986-839-575	of.po.clmarin@oficial.dgp.mir.es
MELILLA	952-695-670	952-696-176	952-696-388	of.ml.cprovincial@oficial.dgp.mir.es
MOTRIL	958-834-875	958-067-456	958-067-456	of.gr.clmotril@oficial.dgp.mir.es
PALMA DE MALLORCA	971-288-950	971-225-291	971-225-215	of.ib.jsp@oficial.dgp.mir.es
SAGUNTO	962-670-091	962-698-300	962-698-299	of.v.clsagunto@oficial.dgp.mir.es
SAN SEBASTIÁN* (Pasajes))	943-449-800	943-449-807	943-449-797	sansebastian.ccp@policia.es



**MINISTERIO
DE FOMENTO**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES**

**SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

Subdirección General de Seguridad
Marítima, Contaminación e Inspección

SANTANDER	942-359-000	942-359-039	942-226-351	s.pfmextdoc@policia.es
SC DE LA PALMA	922-414-043	922-414-043	922-416-602	santacruzp.odac@policia.es
SC TENERIFE	922-281-805	922-849-500	922-243-666	sctenerife.pfmextdoc@policia.es
SEVILLA	954-289-584	954-289-409	954-289-363	of.se.jsp@oficial.dgp.mir.es
TARIFA	956-684-898	956-684-936	956-684-683	tarifa.pfmextdoc@policia.es
TARRAGONA	977-249-844	977-248-647	977-248-677	jportela0000@policia.es
VALENCIA	963-539-696	963-539-733	963-678-645	valencia.pfmextdoc@policia.es
VIGO	986-213-421	986-432-869	986-432-869	vigo.puerto@policia.es
VILLAGARCIA DE AROSA	986-565-384	986-565-384	986-565-755	villagarcia.091@policia.es

Sala 091 más próxima.



Instrucciones para la revisión de los PPB en buques de pasaje

1. Consideraciones previas

Para la elaboración del Plan de Protección del Buque, deberá tenerse en cuenta la evaluación de protección practicada.

Se incluirá en el PPB una descripción del buque (dimensiones principales, tipo de buque, nº OMI, etc) y el tipo de tráfico que desempeñe, indicando la forma en que estas pueden incidir o repercutir sobre sus riesgos de protección.

2. Zonificación de seguridad del buque y controles de acceso

En los planos de protección se indicaran las siguientes zonas:

- **Zonas de pasaje:** Zonas del buque limitada o autorizada para la libre circulación de pasajeros y a la que se accede después de superar algún punto de control de seguridad y/o de identificación. En el caso de cruceros, dentro de la Zona de Pasaje se podrán contemplar áreas visitables en las que se permita, de manera temporal o permanente, durante la estancia del buque en puerto, la libre circulación de visitantes autorizados previamente en un punto de control de acceso. Cuando el acceso a la zona de pasaje se realice desde el exterior del buque, el control a que se someta al pasajero o visitante será de seguridad e identificación, pudiendo existir controles de identificación en los puntos de conexión con las áreas visitables.
- **Zonas restringidas:** Zona del buque cuyo acceso está limitado a tripulantes y a pasajeros o visitantes expresamente autorizados para ello.
- **Zonas críticas de seguridad:** Áreas internas de la zona restringida en las que se realizan actividades, o existen medios o elementos indispensables para asegurar la navegación o gobernabilidad del buque, o se almacenan bienes, mercancías, efectos o productos que, por su naturaleza o peligrosidad, requieran medidas especiales de protección.



En dichos planos se indicaran la ubicación y descripción de los puntos de acceso a las distintas zonas de seguridad del buque, *de pasaje, restringidas y críticas*, con expresión de las restricciones de paso definidas en cada uno de ellos para cada Nivel de Protección.

Para el control de todas las personas que se encuentren a bordo, se deben de proporcionar tarjetas de identificación a:

- * Los miembros de la Tripulación
- * Los Empleados de la naviera, de concesiones o contratas, ajenos a la tripulación, que desempeñan alguna actividad profesional en el buque, incluido el personal de seguridad privada.
- * Los Miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado que desempeñen algún tipo de servicio oficial en el buque, durante su navegación.
- * Los Funcionarios de la Administración (Aduanas, Sanidad, etc.) que desempeñen algún tipo de actividad oficial relacionada con el buque, durante su navegación.

Se incluirán normas y procedimientos de expedición, uso o devolución de las acreditaciones de identidad de personas, así como las autorizaciones o restricciones de accesos para cada una de las categorías de personas con identidad acreditada, incluido el acceso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los servicios de emergencias.

3. Coordinación

Se dispondrá un procedimiento de coordinación con el Oficial de Protección del Puerto (OPP) y Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP), donde atraque o fondee el buque.

Se dispondrá un procedimiento de coordinación y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCC) cuando realicen actuaciones que puedan tener repercusión en la actividad del buque en puerto, así como para comunicación y



resolución de incidencias, que afecten a la seguridad pública, que se generen en el buque, tanto durante su estancia en puerto como durante su navegación y para reconocimiento en la búsqueda de posibles artefactos explosivos o material NRBQ, en el interior del buque

4. Medidas de seguridad

Se deben establecer unas medidas de control de embarque, para cada Nivel de Protección, para evitar la introducción en la zona de pasaje, sin control policial o administrativo, de explosivos o de armas de fuego, municiones u otras armas prohibidas de acuerdo con el vigente Reglamento de Armas.

Se incluirá un capítulo de contingencias en donde se contemplen al menos las siguientes:

- Detección de intrusión.
- Amenaza, sospecha o aviso de artefacto explosivo o material NRBQ, en el buque o en el muelle de atraque.
- Activación del Sistema de Alerta de Protección.
- Acto criminal contra el buque, su tripulación, pasaje o carga, ocurrido en puerto o durante singladura.
- Apoderamiento de buque.
- Toma de rehenes en el interior del buque.
- Amotinamiento de la tripulación o el pasaje.

Se deben establecer prescripciones de vigilancia y control durante:

- El repostaje de combustible.
- La carga o descarga de explosivos, material de defensa, nuclear o radiactivo.
- El embarque de vehículos en régimen de equipaje y sus ocupantes.



**MINISTERIO
DE FOMENTO**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES**

**SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

Subdirección General de Seguridad
Marítima, Contaminación e Inspección

Se señalarán convenientemente las siguientes zonas:

- Zonas restringidas al pasaje.
- Zonas críticas de seguridad
- Zonas con vigilancia por cámaras de CCTV
- Áreas de depósito o manipulación de materias peligrosas (en caso de existir dichas zonas).

Se deben indicar en la zona de pasaje los puntos de información a bordo donde comunicar cualquier circunstancia que afecte a la protección.

5. Comunicación de información

Se incluirá un procedimiento de comunicación a la Autoridad de Protección Portuaria de la información pertinente sobre la protección portuaria en un formato soportable por el Sistema vigente de gestión on-line de solicitud de atraque que, como mínimo comprenderá la relativa a:

- Nivel de protección en que está operando el buque y aquellos en los que ha operado en las últimas 10 instalaciones portuarias visitadas.
- Medidas especiales o adicionales de protección adoptadas por el buque en las últimas 10 instalaciones portuarias visitadas.
- Procedimientos de protección del buque durante cualquier actividad buque a buque.
- Datos del buque, del OPB y del OCPM.
- Identidad de tripulantes
- Identidad de pasajeros y vehículos en régimen de equipaje.
- Presencia de mercancías peligrosas en el buque.



**MINISTERIO
DE FOMENTO**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES**

**SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

Subdirección General de Seguridad
Marítima, Contaminación e Inspección

Se incluirá un procedimiento para la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de las incidencias de seguridad pública, ocurridas durante la navegación desde el último puerto nacional de escala.

Se incluirá un procedimiento indicando que el Oficial de Protección de la Compañía (OCPM) dispondrá de un teléfono de contacto 24 h donde entre otras cosas recibirá del CEPIC y/o de los Centro de Coordinación para la Vigilancia Marítima de la Guardia Civil o del Centro Nacional de Comunicaciones del CNP, la comunicación al de sucesos relativos:

- Amenaza concreta de comisión de delitos violentos contra las personas en el buque.
- Incremento de amenaza terrorista en el área habitual de navegación del buque o en los puertos de atraque previsto.
- Conflictividad socio-laboral en el área geográfica del puerto de atraque, que pueda tener repercusión en la actividad portuaria.
- Previsión o desarrollo en el área habitual de navegación o geográfica del puerto de atraque, de actividades reivindicativas que puedan dirigirse contra el buque.

Se deben establecer unos Mensajes de Megafonía específicos en materia de protección marítima, evitando aquellos que puedan causar alarma o tensión en el pasaje.

Se incluirá un anexo con los datos de contacto de comunicación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Secretaría de Estado de Seguridad: Centro Permanente de Información y Coordinación –CEPIC-; Cuerpo Nacional de Policía; Guardia Civil



**MINISTERIO
DE FOMENTO**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES**

**SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

Subdirección General de Seguridad
Marítima, Contaminación e Inspección

6. Organización de la Seguridad

Se deben especificar los medios personales y técnicos, para el desempeño de las siguientes tareas:

- Control de accesos al buque de tripulantes.
- Control de accesos, a los diferentes tipos de zonas de seguridad definidas, de tripulantes, pasajeros, equipajes, vehículos en régimen de pasaje y aprovisionamiento.
- Vigilancia y protección de las zonas restringidas y críticas.
- Vigilancia y custodia de polizones.
- Comunicaciones e información obligatorias.

7. Formación y actualización

Se deberá realizar anualmente de un ejercicio o simulacro referente a la aplicación de alguna de las contingencias señaladas anteriormente.



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

Subdirección General de Seguridad
Marítima, Contaminación e Inspección

ANEXO

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN

A) Secretaría de Estado de Seguridad:

Centro Permanente de Información y Coordinación, CEPIC

- Correo Electrónico: ses.cepic@interior.es
- Teléfono: 34 91 537 18 83
- Fax: 34 91 319 16 45

B) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

1.- Guardia Civil:

Punto de Contacto en Puertos: COS/Centros Regionales de Vigilancia Marítima, teléfono: 062

Punto de contacto navegando: Centro de Coordinación para la Vigilancia Marítima de Costas y Fronteras/Sala de Operaciones.

* **Correo electrónico:** ncc-guardiacivil@guardiacivil.org

- **Teléfonos:** +34650557250 / +34915146340, +34915146339, +34915146337, +34915146341
- **Fax:** +35915146184



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

Subdirección General de Seguridad
Marítima, Contaminación e Inspección

2.- Cuerpo Nacional de Policía

Punto de contacto a nivel central

- SALA Centro Nacional de COMUNICACIONES

Tlf. 913223346; Fax 913190504, cnc.dao@policia.es

DATOS DE CONTACTO 24 HORAS CUERPO NACIONAL DE POLICIA*
EN LAS CIUDADES-PUERTOS DEL ESTADO (En orden alfabético)

PUERTO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	E-MAIL
ALCUDIA (Mallorca)	971-225-291	971-225-227	971-225-255	mallorcaucrif3@policia.es
ALGECIRAS- LA LÍNEA	956-587-565	956-587-485	956-653-352	algeciras.pfmextdoc@policia.es
ALICANTE	965-148-880	965-148-888	965-920-259	alicante.sala091@policia.es
ALMERIA	950-623-040	950-623-110	950-224-838	of.al.cprovincial@oficial.dgp.mir.es
ARRECIFE	928-805-192	928-597-107	928-807-557	arrecife.pfmextdoc@policia.es
AVILÉS	985-129-797	985-129-774	985-129-290	of.o.claviles@oficial.dgp.mir.es
BARCELONA	932-238-580	932-238-588	932-238-600	of.b.pfpuerto@oficial.dgp.mir.es
BILBAO	944-709-000	629-278-513	944-709-100	algimiro.garcia@policia.es
CÁDIZ (Puerto de Santa María)	956-541-499	956-861-026	956-856-961	of.ca.clpuertosm@oficial.dgp.mir.es
CARBONERAS	950-623-040	950-620-070	950-620-206	of.al.pfpuerto@oficial.dgp.mir.es
CARTAGENA* (y Escombreras)	968-320-722	968-321-487	968-321-280	of.mu.clcartagena@oficial.dgp.mir.es
CASTELLÓN	964-342-240	964-342-243	964-253-515	of.cs.cprovincial@oficial.dgp.mir.es
CEUTA	956-524-479	956-524-271	956-515-545	of.ce.cprovincial@oficial.dgp.mir.es
CORUÑA	981-166-361	981-166-360	981-151-419	of.c.jsp@oficial.dgp.mir.es
EL ROSARIO	928-855-100	928-851-928	928-851-631	prosario.ma@policia.es
FERROL	981-333-800	981-333-801	981-333-819	of.c.clferrol@oficial.dgp.mir.es
GANDÍA	962-954-147	962-954-584	962-954-954	of.v.clgandia@oficial.dgp.mir.es
GIJÓN- MUSEL	985-179-200	985-179-202	985-179-201	of.o.clgijon@oficial.dgp.mir.es
HUELVA	959-541-950	959-541-975	959-541-983	of.h.cprovincial@oficial.dgp.mir.es
IBIZA	971-809-439	971-809-432	971-809-435	ibiza.pfaextdoc@policia.es
LA LINEA	956-691-109	956-691-111	956-176-432	ignacio.trujillano@dgp.mir.es
LA SABINA (Formentera): Ibiza	971-394-812	971-398-463	971-306-718	ibiza.091@policia.es
LAS PALMAS	928-463-431	928-467-697	928-467-009	laspalmas.bpedcfp@policia.es
LOS CRISTIANOS (SC Tenerife Sur*)	922-789-950	922-789-127	922-789-110	adeje.secretaria@policia.es
MAHON	971-363-712	971-363-716	971-352-051	of.ib.c/mahon@oficial.dgp.mir.es
MÁLAGA	952-046-373	952-046-414	952-406-417	malaga.sala091@policia.es
MARÍN	986-839-555	986-839-566	986-839-575	of.po.clmarin@oficial.dgp.mir.es
MELILLA	952-695-670	952-696-176	952-696-388	of.ml.cprovincial@oficial.dgp.mir.es
MOTRIL	958-834-875	958-067-456	958-067-456	of.gr.clmotril@oficial.dgp.mir.es
PALMA DE MALLORCA	971-288-950	971-225-291	971-225-215	of.ib.jsp@oficial.dgp.mir.es
SAGUNTO	962-670-091	962-698-300	962-698-299	of.v.clsagunto@oficial.dgp.mir.es
SAN SEBASTIÁN* (Pasajes))	943-449-800	943-449-807	943-449-797	sansebastian.ccp@policia.es



**MINISTERIO
DE FOMENTO**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES**

**SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

Subdirección General de Seguridad
Marítima, Contaminación e Inspección

SANTANDER	942-359-000	942-359-039	942-226-351	s.pfmextdoc@policia.es
SC DE LA PALMA	922-414-043	922-414-043	922-416-602	santacruzp.odac@policia.es
SC TENERIFE	922-281-805	922-849-500	922-243-666	sctenerife.pfmextdoc@policia.es
SEVILLA	954-289-584	954-289-409	954-289-363	of.se.jsp@oficial.dgp.mir.es
TARIFA	956-684-898	956-684-936	956-684-683	tarifa.pfmextdoc@policia.es
TARRAGONA	977-249-844	977-248-647	977-248-677	jportela0000@policia.es
VALENCIA	963-539-696	963-539-733	963-678-645	valencia.pfmextdoc@policia.es
VIGO	986-213-421	986-432-869	986-432-869	vigo.puerto@policia.es
VILLAGARCIA DE AROSA	986-565-384	986-565-384	986-565-755	villagarcia.091@policia.es

Sala 091 más próxima.